

insensu que queda en el Libro Capitulado con
en el aque me remito. Y en fee dello doy el pre
senste que firmo en esta villa de Lorca a
Junio dia del mes de Enero de mill seiscien
tos ochenta y cinco años

73

*Pedro Moreno
Benavente*

ell
ra
ym
os
re
de

Reconociendo este Expediente, resulta ser cierto quan
to en el se expresa, y es Acordado el Pretendiente
cuyo se le den los ochenta y seis anuales que pide del
diez y seis a. que ha servido a. S., en calidad de Pror
Substituto; pero para librarse la referida Cantidad
deberia obtener el competente Orden del real y supre
mo Consejo de Castilla, por no residir en N. S. facultado
del para darlo sin el referido Superior permiso; que
es quanto puedo poner en la Consideracion de S. S., la que
resolvera, lo que sea de su agrado. Lorca y Enero veinte
y quatro de mill seiscientos ochenta y cinco años

en
hipe
ne
ria
re
a
ros
y

*Don Andres Ferrero
Gonzalez*

an
mee

[Signature]

Bw
J
m
ee
ben
lla

